MinTransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000337 DE 2013

(11 FEB2013

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios radicados Nos. 2012321010965-2 del 14 de febrero de 2012, 2012321085242-2 del 05 de diciembre de 2012, 2012321088387-2 del 21 de diciembre de 2012 y 2013321004363-2 del 28 de enero de 2013, el señor Hellmuth Strauch Rodríguez, en representación legal de la sociedad O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 00104588 del 6 de febrero de 2012 y NIT 900496135-9, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS, identificado con el número de matrícula mercantil 00104592 del 6 de febrero de 2012, ubicado en la calle 26 No. 18-31 del municipio de Agustín Codazzi- Cesar, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000337 DEL DE 11 FEB 2013 HOJA No. 2

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 26 No. 18-31 del municipio de Agustín Codazzi- Cesar;

Que según el Anexo de Certificado 12-CEP-013 de fecha 02 de noviembre de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS, es de treinta y nueve (39);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar al establecimiento de comercio denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00104588 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900496135-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00104592 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 26 No. 18-31
MUNICIPIO:	AGUSTÍN CODAZZI
DEPARTAMENTO:	CESAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y NUEVE (39)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio denominado O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad O.C.P EVALUANDO Y CERTIFICANDO IPS S.A.S, identificada con el NIT 900496135-9, ubicada en la calle 26 No. 18-31 del municipio de Agustín Codazzi, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del C.C.A..

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 11 FEB2013

Dado en Bogotá, D. C, a

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS